



Preguntas y respuestas a la sentencia que calificó de abuso sexual la palmada en el culo a una mujer

El Juzgado de lo Penal n.º 3 de Pontevedra ha condenado, en su reciente sentencia de 23 de septiembre de 2021, a un hombre como autor de un **delito de abuso sexual** por propinarle una palmada en el glúteo a una mujer.

Aunque la gran mayoría de medios ya se han hecho eco de tal acontecimiento, cabría aun preguntarse, ¿cuál es el literal de los hechos probados de la sentencia? ¿Qué grabaron las cámaras de seguridad aquella noche? ¿Qué dice el Supremo sobre los tocamientos por encima de la ropa? ¿Concurren circunstancias agravantes? ¿Resulta procedente la indemnización por los **daños morales** causados a la víctima? Veamos.

¿Qué se detalla en los hechos probados?

El 24 de febrero de 2019, sobre las **04:15 horas**, encontrándose la víctima en compañía de unas amigas en un pub sito en la Plaza del Teucro de Pontevedra, el acusado, **sin ser visto por ella**, atentando contra su indemnidad sexual, le propinó una palmada en el glúteo.

Además, según se desprende de los hechos probados de la sentencia de referencia, la mujer se encontraba **de espaldas** al acusado.

¿Qué grabaron las cámaras de seguridad del pub?

Según el fallo, también resulta un hecho cierto y acreditado que, como se deduce del visionado de las grabaciones de las cámaras de seguridad del local de ocio nocturno, el acusado propinó u ...